



De los despachos de oficio quatro meses

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y VNO.

De el tiempo y que se trata en el Real Servicio en la formacion de nue-
bos padrones, la dha Ciudad de los un mil, quinientos cinquenta y dos ^{R^{os}}
y tres marcos ^{R^{os}} se le ha mandado, Repartir de mano: en el año que fue-
re de mil Setecientos Cinquenta y dos, haciendo traer dho: Padrones
a esta Intendencia para su comprobacion, en cuyos terminos, pa-
reze q. sin perjuicio de tercero, se aprueben los Referidos Padrones,
Murcia de de Junio de mil Setecientos cinquenta y uno.

Diego Manuel Meria

Auto / En la Ciudad de Murcia a Veinte y un dias del mes de
Junio de mill Setecientos Cinquenta y uno, el S. O. Diego Ma-
nuel Meria, Baruevo, Toledo, y Benabides, S. de las Villas de
Munaya, Uxacal, y Olula, Alferoz ma. de el R. Lendon de la Ciudad
de Ubeda, Corredor, Justitia ma. de esta, y Intendente G. de
de todas Rentas R. y Servicios de Millones de ella, y su Reyno por
su Mag. Haviendo visto este Padron, y los demas que le acompañan,
con los Testimonios, y papeles Ultimam. Remitidos a efecto de lo auto
proveydo en estos a Veinte y seis de Mayo proximo, y lo info-
rado por la Contaduria. Disp. que por lo que haze a el Re-
partim. de Sal el año Corriente, se Reforma en quanto se carga
al Verino con dos R. mas por fanega, de lo mandado por su Mag.
con titulo de gastos de transporte y Repartim. y mando, que solo
sele cargue un R. por la dha Varon, y que los Ciento Veinte y
un R. sobrantes, por otras tantas fanegas de Sal Repartida.